



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

Mérida, Yucatán; doce de diciembre de dos mil veinticinco.

ACUERDO IEPAC-OIC 03/2025

Por el que se estable la ampliación de la suspensión de plazos y términos legales de los trámites y procedimientos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, con motivo de la implementación, alta y transferencia de expedientes electrónicos.

FUNDAMENTO

El Mtro. Mario Alberto González Nájera, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, con fundamento en el artículo 75 Bis, párrafo sexto, y el artículo 75 Nonies de la Constitución Política del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Estado el 21 de julio de 2025; 137, párrafo primero y 140, fracción XX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; 42 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, que en su conjunto reconocen a los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos como autoridades garantes locales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el ámbito de su respectiva competencia, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a acceder a información pública y establece que los datos personales serán protegidos conforme a la ley.

SEGUNDO. Que el artículo 75 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán reconoce al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán como organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica, de gestión y presupuestal.

TERCERO. Que el artículo 75 Nonies del mismo ordenamiento, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial del Estado el 21 de julio de 2025, establece que los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos actúan como autoridades garantes locales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el ámbito de su respectiva competencia.

CUARTO. Que el 24 de octubre de 2025, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo SABGY 01/2025, emitido por el Secretario Anticorrupción y Buen Gobierno, Mtro. Óscar Adán Valencia Domínguez, con fundamento en los artículos





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

27, fracciones IV y XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán y 525, fracción I, de su Reglamento, mediante el cual se dispuso la suspensión por 40 días naturales de los plazos y términos legales en materia de transparencia y protección de datos personales, con motivo del proceso de implementación, alta y transferencia de expedientes electrónicos en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

QUINTO. Que el citado Acuerdo SABGY 01/2025 tiene como objetivo garantizar la continuidad, integridad y seguridad en la migración de información pública y datos personales hacia la PNT, y en virtud de que dicho acuerdo es vinculante para las autoridades garantes locales, este Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia, emite el presente acuerdo con el fin de armonizar los plazos y coadyuvar con la implementación administrativa del proceso de transición tecnológica en materia de transparencia.

SEXTO. Que el artículo 34 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que las autoridades garantes son responsables de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en su ámbito de competencia, y que los artículos 19 y 20 del mismo ordenamiento obligan a los sujetos obligados a establecer mecanismos de archivo, transparencia y acceso conforme a las disposiciones vigentes.

SÉPTIMO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, los sujetos obligados deben atender los principios de legalidad, certeza, imparcialidad, independencia y máxima publicidad.

OCTAVO. Que el Órgano Interno de Control del IEPAC, en su carácter de autoridad garante local, actúa en concordancia con el Acuerdo SABGY 01/2025 para establecer la suspensión de plazos en el Instituto.

NOVENO. Que toda vez que a la fecha no se ha concluido con el proceso de implementación, alta y transferencia de expedientes electrónicos en la Plataforma Nacional de Transparencia, este Órgano Interno de Control amplía la suspensión de plazos por 40 días hábiles, a partir del quince de diciembre de dos mil veinticinco, garantizando la seguridad jurídica de las personas usuarias y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia durante la actualización tecnológica de la Plataforma Nacional de Transparencia.

ACUERDA

Artículo 1. Ampliación de Suspensión de plazos.

Se suspenden, por cuarenta (40) días hábiles contados a partir del día quince de diciembre de dos mil veinticinco, los plazos y términos legales aplicables a los trámites,





INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

procedimientos y medios de impugnación previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, a cargo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Artículo 2. Actuaciones procesales.

Durante el periodo de suspensión, se interrumpen las audiencias, notificaciones, emplazamientos o requerimientos relacionados con los procedimientos y medios de impugnación antes mencionados. Las actuaciones o solicitudes presentadas en dicho lapso se entenderán realizadas el primer día hábil siguiente al término de la ampliación de la suspensión.

Transitorio Único. Entrada en vigor. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día quince de diciembre de dos mil veinticinco, y su publicación será a través del portal institucional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán (www.iepac.mx). Publíquese para su debida difusión y notifíquese a las unidades administrativas competentes.

Se expide el presente acuerdo en la sede del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en Mérida, Yucatán, a 12 de diciembre de dos mil veinticinco. Así lo acordó y firma el Mtro. Mario Alberto González Nájera, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Mtro. Mario Alberto González Nájera
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Yucatán